



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Nancy Bolaños Roque
Demandado	William Alexander Rojas Torres
Radicación	50001 31 10 003 2015 00232 00
Asunto	Decreta medida cautelar
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho DISPONE:

Medidas Cautelares

Se ordena el embargo y retención de los dineros que le correspondan al demandado y que se encuentren depositados en el Banco BBVA sucursal Mocoa - Putumayo, desde el 25 de mayo de 2008 hasta el 24 de abril de 2017.

Para el cumplimiento de lo anterior se ordena oficiar a la entidad correspondiente, a quien se le hará las advertencias en caso de incumplimiento de la medida.

Se ordena el embargo y retención de los dineros que le correspondan al demandado y que se encuentren depositados en el Banco Popular sucursal Acacias - Meta, desde el 25 de mayo de 2008, hasta el 24 de abril de 2017.

Para el cumplimiento de lo anterior se ordena oficiar a la entidad correspondiente, a quien se le hará las advertencias en caso de incumplimiento de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ





JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 del

28 MAR 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria